



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN EL AÑO DE 1869

Dr. JOSE SUAREZ ORTEGA
ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS SRS. TOMAS
ELIAS BRAVO Y JUAN AURELIO SANCHEZ; Y DE LOS NOTARIOS SRS.
FELIX ANGEL GRANJA Y DR. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
Y DR. JAIME ALTAMIRANO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

DE CESION DE PARTICIPACIONES

No. SEGUNDA

OTORGADA POR EL DR/ WELLINGTON BRACERO Y ESPOSA

A FAVOR DE EL DR/ LUIS GARCES NIETO

CUANTIA \$ 30.000,00

Ambato, 26 de AGOSTO de 1994

Teléf. 82-71-81

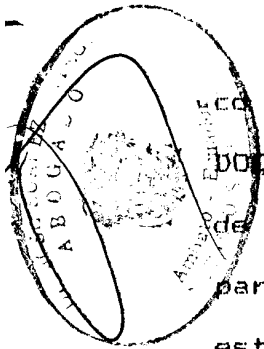
EL JOSE SUAREZ ORTEGA

ABOGADO

Notario Público en el Cantón de Ambato
AMBATO - ECUADOR

C E S I O N D E
PARTICIPACIONES
EL DR. WELLINGTON
BRACERO Y SRA. A FAVOR
DEL DR. LUIS GARCES
NIETO.
POR. S/. 30.000,00

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy viernes veinti-
tiseis de agosto de mil
novecientos noventa y
cuatro, ante mi Doctor José
Suárez Ortega, Notario Públi-



co de este Cantón, comparecen: Por una parte, el señor
DOCTOR WELLINGTON BRACERO T. de estado civil casado, mayor
de edad, domicilio en la ciudad de Ambato; y, por otra
parte, el señor DOCTOR LUIS GARCES NIETO, ecuatoriano, de
estado civil casado, mayor de edad con domicilio en la
ciudad de Ambato. Comparece también la señora ALICIA
CEVALLOS PEGAHERRERA DE BRACERO, ecuatoriana, para dar su
consentimiento en la presente cesión.- Los comparecientes
hábiles por derecho y con capacidad para contratar y
dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la
minuta que me presentan, la misma que copiada es del tenor
siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras
públicas, sírvase incluir una que contenga el presente
contrato de CESION DE PARTICIPACIONES en la Compañía
CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA "ESMEDICAS"
COMPAÑIA LIMITADA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
la celebración del presente contrato, por una parte, el

señor DOCTOR WELLINGTON BRACERO T. de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato; y, por otra parte, el señor DOCTOR LUIS GARCÉS NIETO, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato; comparece también la señora ALICIA CEVALLOS PEÑAHERRERA DE BRACERO, en su calidad de cónyuge del DOCTOR WELLINGTON BRACERO T. con el propósito de expresar su plena conformidad con la suscripción de este contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil. Todos los comparecientes, convienen en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Junta General de socios de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNBURAHUA, ESMEDICAS CIA. LTDA., en sesión celebrada el ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social autorizar al socio Doctor Wellington Bracero T. para que transfiera en favor del doctor Luis Garcés Nieto, treinta participaciones de un mil sucres cada una, que poseen en el Capital Social de CLINICA DE ESPECIALES MEDICAS TUNBURAHUA, ESMEDICAS CIA. LTDA., conforme se desprende de la certificación conferida por el señor Gerente de esta última Compañía, que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, el Cedente Doctor Wellington Bracero T., libre y voluntariamente, transfiere en favor del



clínica de especialidades médicas

TUNGURAHUA
ESMEDICAS, C. LTDA

AMBATO - ECUADOR

DIRECCION: Rocafuerte 916 y Eloy Alfaro

Teléfono 829582

Casilla No. 135

Oficio No.

Ambato, a de

de 19

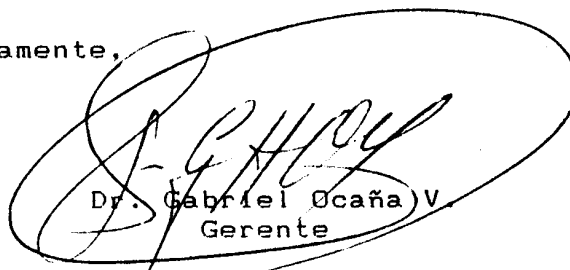
C E R T I F I C A C I O N :

Yo, Dr. GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE, en mi calidad de Gerente de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS "TUNGURAHUA", ESMEDICAS, CIA. LTDA., al amparo de lo establecido en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO que la Junta General Universal de Socios celebrada el 8 de Julio de 1.994 resolvió, con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar al Dr. WELLINGTON IBAR BRACERO TOBAR, para que transfiera en favor del Dr. LUIS GARCES NIETO treinta participaciones de un mil sucres cada una, que posee en el Capital Social de la CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS "TUNGURAHUA", ESMEDICAS, CIA. LTDA.

La transferencia comprende todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones, sin reserva de ninguna naturaleza; de modo expreso y señalado, los derechos de atribución constantes en las cuentas de la Compañía y las sumas registradas en contabilidad como aportes de Socios para futura capitalización.

Me remito al Acta respectiva que consta incorporada en el Libro correspondiente, bajo mi custodia.

Atentamente,



Dr. Gabriel Ocaña V.
Gerente



clínica de especialidades médicas

TUNGURAHUA

ESMEDICAS, C. LTDA.

AMBATO - ECUADOR

DIRECCION: Rocafuente 916 y Eloy Alfaro

Teléfono 829382

Casilla No. 135

Oficio No. 21

Ambato, a _____ de _____ de 19

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS
TUNGURAHUA, ESMEDICAS, CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 8 DE
JULIO DE 1.994**

En la ciudad de Ambato, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 21 horas, y hallándose reunidos en el Local Social de la Compañía, los Socios señores: Dr. Daniel Hidalgo Ch., Dr. Gabriel Ocaña Valle, Dr. Tarquino Pinto R., Dr. Orlando Villalba T., Dr. Alvaro Hidalgo V., Dr. Ivan Durán G., Dr. Marcelo Ochoa, Dr. Wilson Pazmiño, Dr. Marco Enríquez, Dr. Francisco Cevallos, Dr. Jaime Gonzalez, Dr. Patricio Galarza, Dr. Wellington Bracero, Dr. Edgar López, y Dr. Edgar Carrasco, constituyendo todos el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía Esmédicas, Cia. Ltda., deciden declararse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, al tenor de lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la Compañía y los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Cesión de participaciones del Dr. Wellington Ibar Bracero Tobar al Dr. Luis Garcés Nieto, y la admisión de éste como nuevo socio de la Compañía.

Preside la sesión el Dr. Daniel Hidalgo Ch. en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretario el Dr. Gabriel Ocaña V., en su calidad de Gerente de la misma.

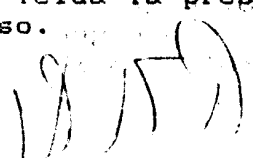
Aprobado el único punto del Orden del Día, se pasa a considerarlo:

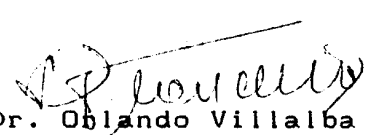
1.- CESION DE PARTICIPACIONES DEL DR. WELLINGTON IBAR BRACERO TOBAR AL DR. LUIS GARCES NIETO: El Dr. Wellington Bracero explica a los presentes que por motivos de orden estrictamente personal ha decidido transferir la totalidad de las participaciones a que tiene derecho en nuestra Compañía, al Dr. Luis Garcés Nieto y solicita que se apruebe dicha transferencia, por decisión unánime, ya que se encuentra presente el 100% del capital social, según lo dispone la Ley de Compañías vigente. La Junta decide aprobar por unanimidad la cesión de participaciones solicitada por el Dr. Bracero en favor del Dr. Luis Garcés Nieto, como una decisión del CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. Esta transferencia de participaciones significará la cesión de dominio de todos los derechos que actualmente posee el Dr. Bracero en favor del Dr.

Luis Garcés Nieto, a partir de la fecha de inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Mercantil, al cual la Junta le admite como nuevo socio de la Compañía.

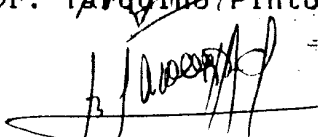
Sin más asuntos que tratar, el Presidente clausura la sesión, siendo las 21 horas 30 minutos del mismo día.

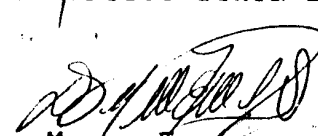
Para constancia, por ser esta una JUNTA GENERAL UNIVERSAL, firman todos los presentes en unidad de acto, una vez que les ha sido leída la presente Acta, la misma que ha sido elaborada en un receso.

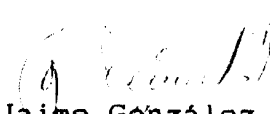

Dr. Daniel Hidalgo Ch.

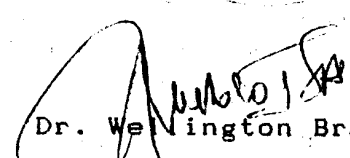

Dr. Oblando Villalba H.

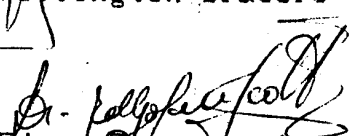

Dr. Tarquino Pinto R.


Dr. Marcelo Ochoa E.

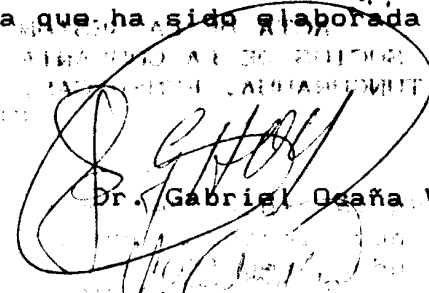

Dr. Marco Enríquez C.

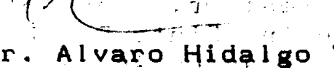

Dr. Jaime González G.

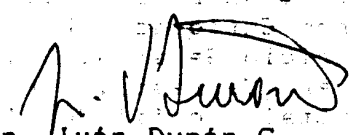

Dr. Wellington Bracero T.

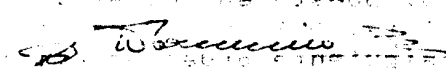

Dr. Edgar Carraacq A.

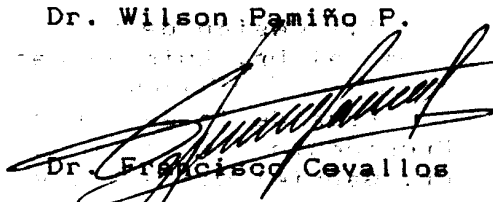
Nota: Lo entrelineado vale.

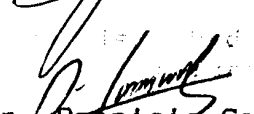

Dr. Gabriel Ocaña V.

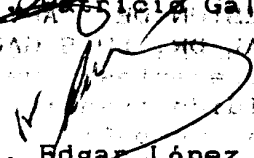

Dr. Alvaro Hidalgo V.

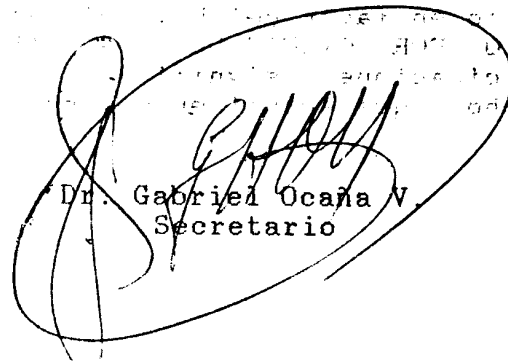

Dr. Iván Durán G.


Dr. Wilson Pamiño P.


Dr. Francisco Cevallos


Dr. Patricia Galarza C.

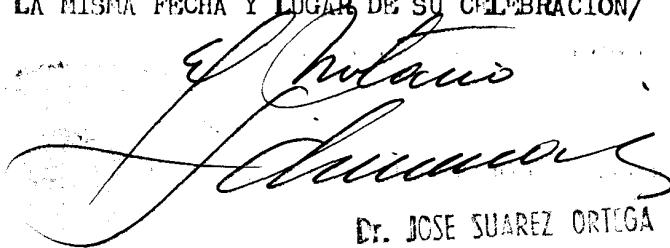

Dr. Edgar López M.


Dr. Gabriel Ocaña V.
Secretario

Doctor Luis Garcés Nieto, TREINTA PARTICIPACIONES, sociales de UN MIL SUCRES, cada una, que posee en el Capital Social de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS CIA. LTDA".-CUARTA :- PRECIO :- Se establece como precio o valor del presente contrato, el que representan nominalmente las participaciones sociales materia de la transferencia, es decir: TREINTA MIL SUCRES (S/. 30.000,00) que El Cesionario declara haber cancelado al contado en dinero de curso legal, y el Cedente haber recibido a su entera satisfacción, sin que exista reclamo alguno que formular en este sentido.- QUINTA :- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRELATIVOS.- La transferencia de las participaciones sociales que se efectúa en virtud de este instrumento, comprende la de todos los derechos y obligaciones correlativos a dichas participaciones sin reserva de ninguna naturaleza, y así lo declaran y aceptan expresamente las partes contratantes, de modo expreso, y señalado los derechos de atribución constantes en las cuentas de la Compañía, y las sumas registradas en contabilidad como aportes para futura capitalización, SEXTA.- ACEPTACION EXPRESA, El CESIONARIO declara expresamente que acepta la transferencia de participaciones sociales realizada en su favor, por convenir a sus intereses legítimos.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como

documento habilitante el certificado conferido por el Gerente de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS CIA. LTDA., respecto de la autorización de la Junta General de Socios, para que se realice la Cesión de participaciones, objeto del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f). Ilegible.- Dr. Gabriel Ruiz Albán.- Abogado.- matrícula número mil ochecientos cuatro.- Hasta aquí la minuta, que se halla copiada con exactitud, en cuyo contexto convienen y se ratifican las partes.- Yo, el Notario, además, doy fe: que conozco a las partes quienes me aseguran que celebran esta convención con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales; que leo íntegramente y a alta voz esta escritura a las partes; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo todos los concurrentes conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- f) Dr. Wellington Bracero.-C.I.-17-0444694-7.-Alicia C. de Bracero.-C.I.-17-0461790-6.- Dr. Luis Arcés N.-C.I.-18-0058978-8.- El Notario, Dr. José Suárez O.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION/



Dr. JOSE SUAREZ ORTEGA
ABOGADO

Notario Segundo
AMBATO - ECUADOR



1 TIFICO: Que al margen de la Inscripción Número: Cincuenta y dos (52) -
2 del Registro Mercantil de Marzo 19 de 1.997, ~~Se~~ tomó nota de la Cesión de-
3 Participaciones , indicada en la presente Escritura .- Ambato Septiembre
4 29 de 1.994.

5 EL REGISTRADOR MERCANTIL

6 *Dr. Hernán Palacios Pérez*
7 Registrador Mercantil
8 del Cantón Ambato

9 RAZON: - Da la presente cesión de participaciones tomé nota-
10 al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Com-
11 pañía, constante en el folio Nro. 1010, Tomo II, del año de-
12 1.987.- Ambato, febrero veintidos de mil novecientos noventa-
13 y cinco.-



Hernán Palacios Pérez
14 Dr. Hernán Palacios Pérez
15 NOTARIO P.º.
16 Sucre 267 y Guayaquil Ambato